



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/CONF.157/14
22 de junio de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS
Viena, 14 a 25 de junio de 1993
Tema 5 del programa

DESIGNACION DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES: INFORME
DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

Presidente en funciones: Sr. Alois MOCK (Austria)

1. En la primera sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 1993, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 4 de su reglamento, designó una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por los nueve miembros siguientes que eran los mismos que habían integrado la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo séptimo período de sesiones: Argentina, Barbados, Benin, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea y Rwanda.
2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una sesión, el 22 de junio de 1993.
3. El Presidente de la Conferencia Mundial, Sr. Alois Mock (Austria), actuó de Presidente en funciones de la Comisión.
4. La Comisión dispuso de un memorando del Secretario General de fecha 21 de junio de 1993 sobre las credenciales de los representantes en la Conferencia. El Secretario proporcionó a la Comisión más información sobre las credenciales recibidas por el Secretario General después de la publicación del memorando.
5. Como se señala en el párrafo 1 del memorando del Secretario General, actualizado en función de la información adicional recibida, el Secretario General había recibido credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en el artículo 3 del reglamento de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/8) de los representantes de los 113 Estados siguientes en la Conferencia: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein.

Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darusalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chad, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, España, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República de Moldova, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, San Marino, Santa Sede, Singapur, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

6. Como se señala en el párrafo 2 del memorando en su forma actualizada, habían comunicado información acerca del nombramiento de los representantes que participaban en la Conferencia, por medio de facsímil o telegrama o en forma de carta o nota verbal de ministerios, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otras autoridades u oficinas de los gobiernos, los 58 Estados siguientes que participaban en la Conferencia: Albania, Alemania, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Canadá, Comoras, Congo, Costa Rica, Chile, Dominica, Emiratos Arabes Unidos, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Guinea Ecuatorial, Fiji, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Irán (República Islámica del), Italia, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Suiza, Tayikistán, Turquía, Uruguay, Uzbekistán y Vanuatu.

7. El Presidente en funciones propuso que la Comisión aceptara las credenciales de todos los representantes mencionados en el memorando del Secretario General, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes mencionados en el párrafo 2 del memorando del Secretario

8. El proyecto de resolución fue aprobado por la Comisión sin someterlo a votación.

9. Más adelante, el Presidente en funciones propuso que la Comisión recomendara a la Conferencia que aprobara un proyecto de resolución (véase el párrafo 11 infra). La propuesta fue aprobada por la Comisión sin someterla a votación.

10. A la luz de lo antedicho, se somete a la Conferencia el presente informe.

RECOMENDACION DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

11. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Conferencia la